

Detalle y procedimiento vigente para validación de pago de proceso de conexión Netbilling.

Para efectuar los distintos trámites asociados a la conexión de un Equipamiento de Generación (EG) acogido al régimen de Netbilling, el cliente deberá realizar el pago correspondiente a la etapa del proceso de tramitación en que se encuentre su proyecto, de conformidad con la normativa vigente.

Los cargos asociados al proceso corresponden a las siguientes etapas:

- Respuesta del *“Formulario N°1 de Solicitud de Información”*.
- Respuesta del *“Formulario N°3 de Solicitud de Conexión”*.
- Supervisión de Puesta En Servicio o *“Formulario N°6 de Protocolo de Puesta en Servicio”*.

El cobro de cada etapa se efectúa una vez recepcionada y validada la documentación requerida para el respectivo trámite, en conformidad con lo establecido en la regulación vigente, mediante la Plataforma de Generación Distribuida para el Autoconsumo (GDA).

Como mecanismo general de cobro, el monto correspondiente será incorporado en la boleta del cliente o del servicio donde se instalará el Equipamiento de Generación. No obstante, en el caso de proyectos estatales masivos u otras iniciativas de características especiales, el pago podrá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta informada por Grupo SAESA, previa coordinación con el ejecutivo responsable del proyecto.

¿Cómo informar el cargo de un trámite sujeto al procedimiento del Decreto Supremo N°57 en la próxima boleta?

Con el objeto de mantener debidamente informado al cliente respecto de los costos asociados al proceso de conexión, en las respuestas correspondientes al *“Formulario N°1: Solicitud de Información”*, *“Formulario N°3: Solicitud de Conexión”* y *“Formulario N°6: Protocolo de Puesta en Servicio”*, Grupo SAESA informará expresamente la existencia de un cobro asociado a la respuesta del trámite correspondiente.

Se incluirá en cada respuesta el detalle del cargo y valor aplicable a la respectiva etapa del proceso mediante un enlace de acceso a la información publicada o, en su defecto, a través de un documento en formato PDF que contenga el detalle de los cargos vigentes.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.571 de 2012 y D.S. N°71 de 2014, ambos del Ministerio de Energía, las empresas concesionarias de servicio público eléctrico de distribución que suscriben, informan que a contar del **01 de mayo de 2026** inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican.

Valores vigentes desde el 01.01.2026 hasta el 30.06.2026.

TARIFAS PARA CONEXIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GENERACIÓN NET BILLING

Documento de cobro	Saesa	Frontel - Luz Osorno	Edelayesen
Respuesta a Solicitud de Información Formulario 1	23.416	23.429	23.407
Respuesta a Solicitud de Conexión Formulario 3 con presentación de Formulario 1 Previamente			
Cuando el Equipo de Generación <= Capacidad Instalada permitida (Respuesta a Solicitud de Conexión Formulario 3 con presentación de Formulario 1 Previamente)	1.210	1.210	1.210
Cuando el Equipo de Generación > Capacidad Instalada permitida (Respuesta a Solicitud de Conexión Formulario 3 con presentación de Formulario 1 Previamente)	38.364	38.924	38.610
Respuesta a Solicitud de Conexión Formulario 3 sin presentación de Formulario 1 Previamente			
Cuando el Equipo de Generación <= Capacidad Instalada permitida (Respuesta a Solicitud de Conexión Formulario 3 sin presentación de Formulario 1 Previamente)	24.626	24.639	24.617
Cuando el Equipo de Generación > Capacidad Instalada permitida (Respuesta a Solicitud de Conexión Formulario 3 sin presentación de Formulario 1 Previamente)	61.780	62.353	62.017
Supervisión puesta en servicio Equipo de Generación⁽¹⁾	22.206	22.219	22.197

(1): No incluye cambio, ni provisión de medidor.

Los valores indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. COMPAÑÍA ELÉCTRICA OSORNO S.A. EMPRESA ELÉCTRICA DE AISEN S.A.